

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO DE LA UCAV

[Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado \(BOE de 7 de junio de 2014\)](#)

ACCESO DESDE ESTUDIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO
Título de Bachiller (LOMCE, LOE, LOGSE y anteriores) o COU, con Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad o Prueba de acceso a la Universidad.	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del documento que acredita la superación de la Prueba de Acceso a la Universidad. Si la información relativa a la calificación de Bachillerato o COU y las pruebas superadas no figuran en el mismo documento, deberán acreditar estar en posesión de este requisito, así como la calificación correspondiente.
COU	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Libro de Escolaridad.
Pruebas de madurez del Curso Preuniversitario	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Libro de Escolaridad y tarjeta de pruebas de madurez.
Bachillerato de planes anteriores a 1953	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Certificado académico con calificaciones.
Título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Título o resguardo de haber abonado los derechos su expedición. 2. Certificado académico oficial en el que conste la nota media.
Título Universitario Oficial del Sistema Educativo Español	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ Título universitario, resguardo de haberlo abonado o certificación supletoria provisional. 2. Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la tarjeta de calificaciones o certificado
Acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional (mayores de 40 años)	Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del certificado de haber superado la prueba específica de la UCAV. Más información: <ol style="list-style-type: none"> 1. NORMATIVA PRUEBA DE ACCESO EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL (MAYORES DE 40). 2. INSCRIPCIÓN EN PRUEBA DE ACCESO MAYORES DE 40

⁽¹⁾ Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su **compulsada/cotejo**, o bien remitir una copia **compulsada/cotejada** por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

ACCESO DESDE ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO
<p>Estudiantes que reúnen los requisitos de acceso a la Universidad en sistemas educativos de la Unión Europea y Acuerdos Internacionales: Bachillerato y títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior y equivalentes.</p> <p>Estudiantes que poseen el Diploma de Bachillerato Internacional o el Título de Bachillerato Europeo.</p>	<p>Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la credencial o acreditación expedida por la UNED.</p> <p>Más información UNED: UNEDasiss. Más información UCAV: ver Anexo en la página 3.</p>
<p>* Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes a los Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior.</p> <p>* Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con acuerdos internacionales aplicables, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.</p> <p>* Estudiantes que estén en posesión (o en tramitación) de títulos, diplomas o estudios obtenidos o realizados en sistemas educativos en Estados que no sean miembros de la Unión Europea, con los que no se hayan suscritos acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al título de Bachiller del Sistema Educativo Español.</p>	<p>Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la solicitud de homologación del título o copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de Credencial de homologación del título expedida por la UNED.</p> <p>Más información UNED: UNEDasiss. Más información UCAV: ver Anexo en la página 3.</p>
<p>ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS ⁽²⁾</p> <p>Título Universitario extranjero con homologación o equivalencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre.</p>	<p>Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la credencial de homologación o certificación de equivalencia expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si dicha credencial no tuviera calificación, los interesados deberán solicitar la equivalencia de sus calificaciones siguiendo el procedimiento establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>Más información UCAV: ver Anexo en la página 3.</p>
<p>ACCESO DESDE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS ⁽²⁾</p> <p>Estudiantes que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o españoles, o que habiendo finalizado los estudios universitarios extranjeros no hayan obtenido su homologación en España y deseen continuar estudios en una universidad española. En este supuesto, será requisito indispensable que la universidad correspondiente les haya reconocido al menos 30 créditos ECTS.</p> <p>Más información sobre Convalidación Parcial de Estudios Universitarios Extranjeros: NORMATIVA UCAV</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Certificación Académica Personal de las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios extranjeros de origen. 2. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de resolución ministerial sobre la denegación de la homologación. Más información UCAV: ver Anexo en la página 3. 3. Cuando proceda, Declaración jurada de no haber iniciado los trámites de homologación ante el Ministerio de Educación Cultura y Deporte español.

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

- (1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Grado deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su **compulsa/cotejo**, o bien remitir una copia **compulsada/cotejada** por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.
- (2) En casos de accesos desde estudios extranjeros no homologados el título y certificados deben aportarse debidamente **traducidos y legalizados** (ver apartado C de la página 5 del presente documento).

ANEXO:

A. Requisitos de acceso y admisión a enseñanzas de Grado para estudiantes de sistemas educativos extranjeros.

1. **Estudiantes en posesión del título de Bachillerato Europeo o del diploma de Bachillerato internacional:** Deben solicitar la Credencial de Acceso que gestiona la UNED.
2. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad:**
 - Si cumplen con los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades; deben solicitar la Credencial de Acceso que gestiona la UNED.
 - Cuando no cumplan con los requisitos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades pero sí cumplan los requisitos para la homologación de sus estudios al bachiller español; deberán presentar fotocopia compulsada de la credencial de homologación al título de bachiller español expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias delegadas o, mientras se tramita dicha homologación, el volante de inscripción condicional que les entregarán en los organismos competentes para efectuar la homologación. En este caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.
3. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios homologables al título de Bachiller del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en sistemas educativos de Estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del título de Bachiller en régimen de reciprocidad.**

Pueden matricularse en estudios de grado en los siguientes casos:

 - Tener la credencial de homologación de sus estudios al título de bachiller español expedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Consejerías de las Comunidades Autónomas con competencias delegadas. Deben presentar fotocopia compulsada de la credencial de homologación.
 - Haber solicitado la homologación de sus estudios al título de bachiller. Deben presentar el volante de inscripción condicional que les entregarán en los organismos competentes para efectuar la homologación. En este caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la fotocopia compulsada de la credencial de homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.
4. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios declarados equivalentes u homologados a los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español:**
 - Si los estudios se han cursado en un sistema educativo de la UE o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto deben solicitar la Credencial de Acceso que gestiona la UNED. Para poder expedir la credencial, es necesario que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte emita informe favorable. Del trámite de informe, se encarga directamente la UNED.
 - Si los estudios se han cursado en un sistema educativo que no sea miembro de la UE o en otros Estados con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, deben presentar fotocopia compulsada de la credencial de homologación expedida por los órganos competentes o el volante de inscripción condicional, en cuyo caso, la confirmación de la matrícula quedará condicionada a la presentación de la fotocopia compulsada de la homologación con anterioridad a la finalización del curso académico.
5. **Estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios, diferentes de los equivalentes a los títulos de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, obtenidos o realizados en un Estado miembro de la Unión Europea o en**

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en dicho Estado miembro para acceder a sus Universidades.

En estos casos, los estudiantes deben solicitar la Credencial de Acceso que gestiona la UNED y presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título, diploma o estudios cursados.
- Certificado expedido por las autoridades competentes en el país en el que se han cursado los estudios que acredite que los mismos permiten el acceso a estudios universitarios en ese país.

B. Acceso a través de Convalidación Parcial de estudios Universitarios Extranjeros

[Ver NORMATIVA REGULADORA DE CONVALIDACIÓN PARCIAL DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS.](#)

a) Estudiantes que han iniciado estudios universitarios y han concluido con la obtención de un título extranjero:

Cuando los estudios universitarios hayan concluido con la obtención de un título extranjero el interesado podrá optar entre solicitar la homologación a un título universitario oficial español ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o solicitar la convalidación por estudios parciales ante la UCAV. Ambas posibilidades no pueden solicitarse simultáneamente.

En el caso de que el estudiante haya finalizado los estudios, deberá presentar, según los casos, uno de estos documentos:

- Denegación de homologación del Ministerio de Educación por causa distinta de las mencionadas en el artículo 3.2. del R.D. 967/2014 de 21 de noviembre, en la que conste expresamente la posibilidad de convalidar parcialmente.
- Declaración jurada de que no se ha iniciado simultáneamente un procedimiento de homologación del título en España.

b) Estudiantes que han iniciado estudios universitarios y no han concluido con la obtención de un título extranjero y estudiantes con títulos finalizados que optan por la solicitud de convalidaciones parciales.

Cuando el estudiante no haya concluido los estudios universitarios en el extranjero, y quiera continuar los mismos o similares en España, o habiéndolos finalizado, no desee solicitar la homologación de título, puede solicitar la convalidación parcial de estudios.

La convalidación parcial de estudios extranjeros por estudios universitarios españoles parciales corresponde a la Universidad española en la que el interesado desee proseguir estudios, de acuerdo con los criterios fijados por el Consejo de Coordinación Universitaria.

Para el acceso a los estudios de Grado de la UCAV es necesario que los alumnos que hayan cursado estudios universitarios parciales extranjeros o, habiéndolos finalizado, no hayan obtenido su homologación en España, obtengan en la UCAV un reconocimiento mínimo de 30 créditos ECTS. En estos casos el documento de acceso es la carta de reconocimiento de créditos.

La documentación que debe aportar el estudiante para la convalidación parcial de estudios extranjeros es la siguiente:

1. Instancia de solicitud de Convalidación Parcial de Estudios Extranjeros, conforme al Impreso normalizado de la Universidad Católica de Ávila (Impreso R-C).
2. Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
3. Certificado acreditativo del nivel y clase de estudios que se pretende convalidar y donde consten las asignaturas cursadas y aprobadas (Certificado Académico Personal), con sello original de la Universidad de procedencia.
4. Plan de estudios o cuadro de materias, expedido o publicado por el centro correspondiente, comprensivo de las asignaturas que se exigen para alcanzar la titulación de origen que se pretende convalidar, con el sello original de la Universidad de procedencia.
5. Programa de cada una de las asignaturas a convalidar, en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas, con el sello original de la Universidad de procedencia.
6. En caso de estudios parciales, declaración jurada de no haber finalizado los estudios que se quieren convalidar.
7. Los documentos expedidos en el extranjero y aportados por el estudiante deberán ser oficiales y estar debidamente legalizados por vía diplomática o por la apostilla de la Haya (excepto los estudios cursados en la UE). Igualmente deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano.

REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE GRADO

C. Requisitos de los documentos académicos extranjeros que deban surtir efectos en España

C.1. Legalización de los documentos

La legalización de los documentos extranjeros es imprescindible para que surta efectos en España. Y salvo que exista convenio, tratado o acuerdo internacional que exima de su legalización, la misma se hará conforme a lo siguiente:

1. Documentos expedidos en estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Están exentos del trámite de legalización. Sólo es necesaria su traducción oficial. [Países de la Unión Europea](#)

2. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya.

Se requiere la legalización única o "Apostilla de la Haya" extendida por las autoridades competentes del país. Países firmantes del Convenio

- En la Embajada de España o Consulado más cercano a su domicilio le podrán informar que Autoridades o funcionarios son competentes en su país para realizar la legalización única o Apostilla de La Haya.
- [Embajadas y Consulados de España](#)

3. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello.

Los documentos procedentes de los siguientes países firmantes de este convenio, deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria).

[Países firmantes del Convenio](#)

Para la legalización, los documentos deberán presentarse en estos tres lugares:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
- Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

4. Documentos expedidos en el resto de los países.

Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en todos los siguientes lugares:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

C.2. Traducción de los documentos expedidos en el extranjero

El artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

IMPORTANTE: La traducción realizada por un traductor que no esté inscrito en España, para que tenga validez ha de presentarse legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país al que pertenezca el traductor y por la Embajada de España o Consulado en dicho país.